



RAD: 2008-00330. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 04 de marzo de 2024.

Señora Jueza, al Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ contra el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la PERSONERÍA DE BARRANQUILLA, dándole cuenta del memorial presentado el 19 de septiembre de 2022, a través del cual el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla solicita el levantamiento de las medidas cautelares y la expedición de los oficios de desembargo de las cuentas. Sobre el particular, le informé que, mediante auto adiado 2 de noviembre de 2022, se ordenó la terminación del proceso, omitiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACION: 08001310500920080033000
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y PERSONERIA DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y al observarse que efectivamente, el 2 de noviembre de 2022, se declaró la terminación del proceso por pago de la obligación, sin que se haya ordenado en dicho proveído el levantamiento de las medidas cautelares, sea esta la oportunidad para así disponerlo, librándose los oficios a las entidades bancarias respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Consecuente con lo anterior, líbrense los oficios correspondientes a las entidades bancarias que se le haya comunicado en su oportunidad el embargo.
2. Adviértase que con ocasión a este proceso no figuran dineros a disposición del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43400148f65199f46d1662aea6ac8f33d41026db5a67d99fca8368440c40e447**

Documento generado en 04/03/2024 03:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>